

Bogotá, 19 de mayo de 2004

SUPERINTENDENCIA INDUSTRIAL Y COMERCIO
Radicación : 02079240 00000002 Folios: 3
Fecha (Año): 2004-05-20 10:48:04
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 336 PETICIONES
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctora
ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Referencia: SUSTITUCION PODER Y SOLICITUD DE EXAMEN DE
PATENTABILIDAD
RAD. : 02-079240

Cordial saludo,

De la manera más atenta solicito que se me reconozca como nuevo apoderado de la sociedad **AMERICAN CORPUS LTDA** de acuerdo al poder anexo, para continuar el trámite de solicitud de patente de modelo de utilidad denominado **"DISPENSADOR DE MATERIAL JABONOSO MEJORADO CON ESPONJA"** referenciado con el número de radicación de la referencia.

De igual forma y estando dentro del término, solicito para esta solicitud el correspondiente **"EXAMEN DE PATENTABILIDAD"** con base en los artículos 85 y 44 de la Decisión 486 del CAN. Para tal efecto anexo el recibo de pago de la tasa correspondiente.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR
C.C. 79.532.186 de Bogotá
T.P. 113.438 del C.S.J.

IMPORTE PAGADO : CONCLUIDO
 Radicación : 02075244 C-030002

Folios: 3

Fecha (RSD): 2004-05-20 10:40:04

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 10,292
 FECHA : MAYO 20 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
AMERICAN CORPUS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	24590864	21/04/2004	236,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	236,000.00
	TOTAL :	\$ 236,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Bogotá, 12 de mayo de 2004

Doctora
ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

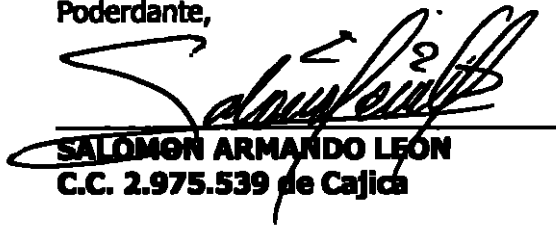
Referencia: SUSTITUCION PODER
02079240

Yo **SALOMON ARMANDO LEON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 2.975.539 expedida en Cajica, en mi calidad de representante legal de **AMERICAN CORPUS LTDA.** con Nit. 800.206.663-0; sociedad legalmente constituida y vigente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.532.186 de Bogotá y con tarjeta profesional número 113.438 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación el trámite de registro de la patente de Modelo de Utilidad denominada **"DISPENSADOR DE MATERIAL JABONOSO MEJORADO CON ESPONJA"**.

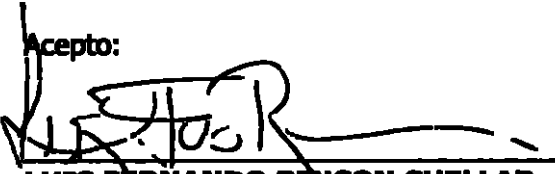
MI apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar o reasumir y en general para ejercer todas las actuaciones que le confiere la ley para llevar a término el objeto del mandato.

Señor Superintendente Delegado,

Poderdante,


SALOMON ARMANDO LEON
C.C. 2.975.539 de Cajica

Acepto:


LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR
C.C. 79.532.186 de Bogotá
T.P. 113.438 del C.S.J.

NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.
 SALOMON ARMANDO LEON
 AMERICAN CORPUS LTDA.
 AMO NIT. 800.206.663-0 del Circuito de Santafé
 de Bogotá, D.C., con representación legal de **Salomon**
Armando Leon Quecane
 identificado(s) con la(s) C.C. N°(s) **2.975.539**
 expedido(s) en **Cajica**
 respectivamente.
 Por medio de la presente documento de la(s) forma(s) que
 así aparece(n) en el(los) original(es).
 Firma y huella dactiloscópica
 del(los) autorizante(s).
 Santafé de Bogotá, D.C. **14 MAYO 2004**


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció

RODRIGO RINCON

Quién exhibió la C.C. No. **17952786**

expedida en **Bogotá** T.P. **173588**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a _____

Santafé de Bogotá D.C.

20 MAY 2004

Firma del Destinatario

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMAN VARRO DE BAUTISTA
NOTARIO ONCE

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-79240

Clasificación Internacional: A47L 17/08, A47K 5/06; A47K 5/12 .

Concepto Técnico No: 918

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 12, el capítulo reivindicatorio conformado por 11 cláusulas que se encuentran en los folios 13 a 15 y los dibujos comprendidos en los folios 16 a 18 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad tiene por objeto un dispositivo dispensador de manera controlada, material jabonoso a una esponja para el lavado de artículos tales como platos, vasos, etc. El dispositivo proporciona de manera dosificada material jabonoso directamente a la esponja para que el usuario no tenga contacto con dicho material jabonoso.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Dispensador de material jabonoso mejorado con esponja", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"Dispensador de material jabonoso mejorado con esponja caracterizado por:*

un elemento dispensador (1) que comprende un recipiente de configuración generalmente cilíndrica alargada de sección circular hueca definida por paredes exterior e interior y que comprende una región volumétrica media (2), superior (3) e inferior (4);

donde dicha región inferior (4) y media (2) comprende un desarrollo cilíndrico que finaliza en una base de apoyo (5);

donde dicha pared exterior sobre la región media hace las veces de mango o cavo del dispositivo dispensador (1);

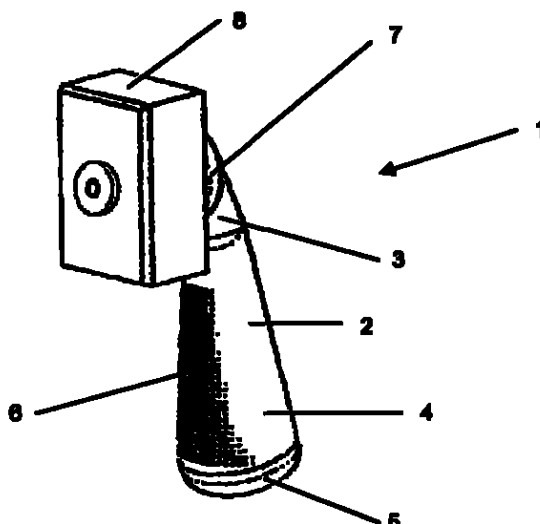
donde adicionalmente dicha región media comprende un corrugado (6) sobre la superficie de la pared exterior;

donde la región media (2) se extiende por el lado opuesto a dicha región inferior (5) y se conecta con la región superior (3);

donde dicha región superior (3) se extiende reduciéndose diametralmente y se extiende transversalmente hasta alcanzar un eje perpendicular en relación con el eje central del cuerpo cilíndrico de la región media (2); y

donde dicha región superior (3), mediante medio de sujeción (7) recibe la esponja (8)".

Figura 1



El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47L 17/08, A47K 5/06; A47K 5/12.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El dispensador de material jabonoso mejorado con esponja de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 05 de septiembre de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno,

cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la Invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Dispensador de material jabonoso mejorado con esponja", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 11, folios 13 a 15.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 918	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17283

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 481

Rad. N° 02-79240

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" DISPENSADOR DE MATERIAL JABONOSO MEJORADO CON ESPONJA "

Clasificación IPC: A 47 L 17/08, A 47 K 5/06; A 47 K 5/12.

Reivindicación(es): 1 a 11 **Folio(s):** 13 a 15.

Titular(es): AMERICAN CORPUS LIMITADA.

Domicilio(s): Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Salomón Armando León.

Vigente desde: 05 de septiembre del 2002 **Hasta:** 05 de septiembre del 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Suscrito Secretario General, AD - HCC
Hace Constar que la presente copia fotostática coincide con el original que
tenido a la vista

Secretario General AD-HCC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95, Línea 9800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

17283



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17283

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 481

Rad. N° 02-79240

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Fernando Rincón Cuellar, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de American Corpus Limitada., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUN. 2006**

RECIBIDO
7/02
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR
Calle 119 A N° 53 – 99.
Bogotá D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

El Suscrito Secretario General, AD - HOC
Hace Constatar que la presente copia Fotocó-
pica coincide con el original que he
tenido a la vista

Secretario General AD-HOC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

41

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-78240

EDICTO No. 10896

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 17293 de 29-JUN-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" DISPENSADOR DE MATERIAL JABONOSO MEJORADO CON ESPONJA "

Clasificación IPC: A 47 L 17/08, A 47 K 5/08; A 47 K 5/12.

Reivindicación(es): 1 a 11

Folio(s): 13 a 15.

Titular(es): AMERICAN CORPUS LIMITADA.

Domicilio(s): Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Salomón Armando León.

Vigente desde: 05 de septiembre del 2002 **Hasta:** 05 de septiembre del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Fernando Rincón Cuelar, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de American Corpus Limitada., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 19-JUL-2006

Este edicto se desfija hoy 02-AGO-2006 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 10896